

VIDA PENSIONES

POLITICA DE INVERSIONES

MAPFRE PUENTE GARANTIZADO II, FONDO DE PENSIONES

El artículo 69.4 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (RD 304/2004) establece que la Comisión de Control del fondo de pensiones, con la participación de la entidad gestora, elaborará por escrito una declaración comprensiva de los principios de su política de inversión. En este sentido, les proponemos las siguientes líneas en cuanto a la ejecución de esta política, que estamos a su disposición para modificar o desarrollar acorde con sus preferencias e indicaciones:

a) Principios generales de inversiones

El activo de fondo de pensiones será invertido en interés de los partícipes y beneficiarios de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez, congruencia monetaria y de plazos adecuados a sus finalidades, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación vigente.

Los activos del fondo de pensiones se invertirán mayoritariamente en mercados regulados. Las inversiones en activos que no puedan negociarse en mercados regulados deberán, en todo caso, mantenerse dentro de niveles prudenciales.

A estos efectos, se consideran mercados regulados aquellos establecidos dentro del ámbito de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que cumplan las condiciones exigidas por la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros, y por la que se modifican las directivas 2002/92/CE y 2011/61/UE, y aquellos otros que, en su caso, determinen las autoridades españolas de control financiero, por entender que sus condiciones de funcionamiento son equivalentes a las fijadas en la citada normativa comunitaria.

También se considerarán incluidos en esta categoría los mercados organizados de derivados. Se entenderá por tales, aquellos mercados radicados en estados miembros de la OCDE en los que se articule la negociación de los instrumentos de forma reglada, dispongan de un sistema de depósitos de garantía actualizables diariamente en función de las cotizaciones registradas o de ajuste diario de pérdidas y ganancias, exista un centro de compensación que registre las operaciones realizadas y se interponga entre las partes contratantes, actuando como comprador ante el vendedor y como vendedor ante el comprador.

En cualquier caso, el fondo de pensiones podrá invertir su activo en cualquier inversión considerada apta en el artículo 70 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones. Incluidas las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, sobre los artículos 70.9 –nueva letra d) y 72 b) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

La utilización de instrumentos derivados estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 71 del reglamento y a las normas que, en su desarrollo, pueda dictar el Ministro de Economía.

b) Estructura de las inversiones del fondo

La vocación inversora del fondo de pensiones es **GARANTIZADO DE RENDIMIENTO VARIABLE**. El objetivo garantizado sólo se obtendrá en el caso de mantener la inversión hasta la fecha de vencimiento.

Objetivo de gestión: Garantizar a vencimiento (22/06/2029) el 111% de las aportaciones netas iniciales más, en su caso, una rentabilidad adicional del 20% de la revalorización del Eurostoxx 50 (no recoge rentabilidad por dividendos).

Política de inversión

La rentabilidad bruta estimada del total de la cartera inicial de renta fija y la liquidez será al vencimiento de la garantía del 3,406%. Todo ello permitiría, de no materializarse otros riesgos, alcanzar la parte fija del objetivo de rentabilidad garantizado (es decir, el 111% del valor liquidativo inicial) y hacer frente al pago de las comisiones de gestión y depositario, así como otros gastos previstos del Fondo. Además el Fondo invertirá en el momento inicial un 20% del patrimonio en un derivado financiero para conseguir la parte variable del objetivo.

Hasta el 02/12/2022 y a partir de 22/06/2029, ambos inclusive, la política de inversión seguirá criterios conservadores y prudentes, con el objetivo de preservar y estabilizar el valor liquidativo del fondo.

LAS INVERSIONES A LARGO PLAZO REALIZADAS POR EL FONDO ESTÁN EXPUESTAS A UN ALTO RIESGO DE MERCADO POR LO QUE LOS REEMBOLSOS REALIZADOS ANTES DE VENCIMIENTO PUEDEN SUPONER PÉRDIDAS IMPORTANTES PARA EL PARTICIPE.

DURANTE EL PERIODO DE COMERCIALIZACIÓN INICIAL EL FONDO TIENE PERMITIDO NO VALORAR UNA PARTE DE SUS OPERACIONES, POR LO QUE PUEDE DARSE EL CASO DE QUE EL

VALOR LIQUIDATIVO DE LAS PARTICIPACIONES EXPERIMENTE UNA VARIACIÓN RELEVANTE EL PRIMER DÍA DE VALORACIÓN (03/12/2022).

Se podrá operar con derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura, de inversión y de conseguir el objetivo concreto de rentabilidad y no negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura, de inversión y de conseguir el objetivo concreto de rentabilidad. Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta, por el apalancamiento que conllevan y por la inexistencia de una cámara de compensación. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto.

Con el fin de poder alcanzar el objetivo de rentabilidad, no se valorarán los instrumentos financieros derivados que se utilicen hasta el 02/12/2022 (incluido), por lo que, cuando estos se valoren, podrán producirse oscilaciones apreciables en el valor liquidativo de la participación que no afectarán al objetivo de rentabilidad.

MAPFRE INVERSIÓN S.V. asegura al Plan de Pensiones Mapfre Puente Garantizado II los instrumentos financieros en los que invierte el Fondo de Pensiones Mapfre Puente Garantizado II, garantizando durante el periodo de la garantía que sean suficientes para cumplir los compromisos adquiridos con los partícipes teniendo en cuenta las comisiones y gastos que soportaría el Fondo de Pensiones, garantizando como mínimo al final del periodo de garantía (22/06/2029) el 111% de las aportaciones netas iniciales realizadas hasta el 02/12/2022, más, en su caso, una rentabilidad adicional del 20% de la revalorización del Eurostoxx 50 (no recoge rentabilidad por dividendos).

TAE mínima garantizada a 22/06/2029: 111% para participaciones suscritas antes del 02/12/2022 y mantenidas a vencimiento. La TAE dependerá de cuándo se suscriba.

Información complementaria sobre las inversiones:

Si el partícipe reembolsara antes del vencimiento de la garantía, no se le garantiza importe alguno, lo hará al valor liquidativo aplicable a la fecha de solicitud.

Hasta 02/12/2022 y a partir de 22/06/2029 (ambos incluidos) se podrá invertir en depósitos, cuentas corrientes, adquisiciones temporales y en activos de renta fija pública y privada OCDE que permitan preservar y estabilizar el valor liquidativo siendo el vencimiento medio de la cartera inferior a 3 meses. Las emisiones de renta fija o las entidades en las que se constituyan los depósitos, tendrán un rating mínimo de BBB- o equivalentes por al menos una agencia de reconocido prestigio o si fuera inferior, el rating del Reino de España, también por al menos una agencia.

Hasta el 02/12/2022 se ha comprado a plazo una cartera de renta fija y un derivado financiero ligado al subyacente (20% del patrimonio). A partir del 03/12/2022 (incluido), además podrá invertirse en Deuda Pública y en renta fija privada de países OCDE en euros, en liquidez y hasta un 20% en depósitos. No se invertirá en titulizaciones. El vencimiento de las inversiones será similar al de la garantía. Las emisiones de renta fija o las entidades en las que se constituyan los depósitos, tendrán a fecha de compra un rating mínimo de BBB- o equivalentes por al menos una agencia de reconocido prestigio o si fuera inferior, el rating del Reino de España, también por al menos una agencia.

Si no existiera rating para alguna emisión se atenderá al rating del emisor. La gestora no invertirá en aquellas emisiones que a su juicio tengan una calidad crediticia inferior a la descrita anteriormente. En caso de bajadas sobrevenidas de calificación crediticia, las posiciones afectadas podrán mantenerse en cartera, aunque hasta el 02/12/2022, inclusive, y tras el vencimiento únicamente podrán mantenerse si son compatibles con el objetivo de preservar y estabilizar el valor liquidativo. En consecuencia, a partir de la fecha en que se produjera una rebaja en el rating, el fondo podrá mantener hasta el 100% en activos con una calidad crediticia inferior a la mencionada anteriormente y sin que exista, por tanto, una predeterminación en cuanto a la calidad crediticia.

El fondo aplicará la metodología del compromiso para la medición de la exposición a los riesgos de mercado asociada a la operativa con instrumentos financieros derivados.

La duración media de la cartera de renta fija del fondo al inicio de la garantía es de 6 años y medio, aunque dicha duración se irá reduciendo a medida que se acerque el vencimiento de la garantía.

Para lograr el objetivo de rentabilidad variable ligado al índice subyacente se ha contratado una OTC sobre dicho subyacente y en caso de evolución desfavorable del índice, la opción valdrá 0% a vencimiento de la garantía.

Las operaciones con instrumentos financieros derivados cumplen todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en cada momento. La contraparte de los derivados no pertenece al grupo económico del agente de cálculo. Durante la garantía no se mantienen posiciones ni en contado, ni en derivados con el garante ni con ninguna entidad de su grupo. La contrapartida de

la OTC será una entidad financiera domiciliada en UE u OCDE sujeta a supervisión prudencial, y con solvencia suficiente a juicio de la Gestora. De producirse un impago de la contrapartida, se podrá generar una pérdida en el fondo por el valor de la OTC, (minorada por el valor de los activos que, en su caso, se hayan aportado como garantía). No obstante, al vencimiento el garante aportaría al fondo el importe necesario para alcanzar el objeto de rentabilidad garantizado. El fondo podrá usar técnicas de gestión eficiente de su cartera de las reguladas en el artículo 18 de la Orden EHA/888/2008, en concreto, simultáneas o adquisición temporal de activos sobre deuda pública de Estados de la OCDE, bonos emitidos por organismos internacionales y renta fija privada de la OCDE, con rating mínimo BBB-/Baa3, por al menos una de las agencias de reconocido prestigio o, si fuera inferior, el rating que tenga el Reino de España en cada momento. Dado que ésta operativa está colateralizada por el importe total, no se considera relevante el riesgo de contraparte. Aunque normalmente el plazo máximo de estas operaciones no supere el mes, podrán efectuarse a mayor plazo con el máximo de 180 días. Esta operativa resulta beneficiosa para el fondo en relación a los costes soportados por su realización. Las entidades que perciban dichos costes podrán ser pertenecientes o no al grupo de la sociedad gestora y depositario.

El Fondo podrá recibir las garantías y/o colaterales necesarios para mitigar (total o parcialmente) el riesgo de contrapartida asociado a los instrumentos financieros derivados contratados con ella. El colateral consistirá en liquidez, deuda pública de Estados de la OCDE, bonos emitidos por organismos internacionales y renta fija privada de la OCDE, con rating mínimo BBB-/Baa3, por al menos una de las agencias de reconocido prestigio o, si fuera inferior, el rating que tenga el Reino de España en cada momento, y en su cálculo se aplicarán márgenes ("haircuts") según las prácticas de mercado en función de sus características (calidad crediticia, plazo, etc.). En el caso de recibir efectivo como colateral, éste podrá reinvertirse en aquellos activos aptos de acuerdo con la normativa vigente. De esta reinversión se deriva un riesgo de mercado, de crédito y de tipos de interés.

Hasta el 02/12/2022, inclusive, y tras el vencimiento de la garantía se seguirán criterios conservadores y prudentes para dotar de estabilidad al valor liquidativo, y se comunicará a los partícipes el resultado de la garantía a vencimiento, así como las nuevas condiciones del Fondo que se establezcan en su caso.

No se invertirá en otras Instituciones de Inversión Colectiva.

Se permitirán situaciones transitorias de menos riesgo de la cartera, sin que ello suponga una modificación de la vocación inversora.

c) Riesgos inherentes a las inversiones

Descripción de los límites establecidos:

Límites absolutos:

- * Suma de los activos subyacentes de los derivados en cartera (ponderados en su caso por la delta) será menor o igual al total del patrimonio.
- * Suma de las primas por opciones (pagadas o cobradas) menor o igual al 10% del Patrimonio.

Límites específicos:

- * Duración máxima conjunta de la cartera y de los activos subyacentes de los derivados (ponderados en su caso por la delta) (A) será menor o igual a 8 años.
- * Suma de los valores en cartera denominados en divisas más los activos subyacentes de los derivados (ponderados en su caso por la delta) (A) será menor o igual al 100% del Patrimonio.
- * Suma de los valores en cartera de renta variable más los activos subyacentes de los derivados (ponderados en su caso por la delta) (A) será menor o igual al 100% Patrimonio.

(A) Para aplicar este límite se sumarán las posiciones largas y se restarán las cortas.

DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE RIESGO

Dependiendo de su política de inversión, el fondo puede soportar los siguientes tipos de riesgo: **Riesgo de crédito o de principal:** Es el riesgo de que los emisores de activos financieros no hagan frente a sus pagos. Se distingue entre Riesgo soberano que es aquél en el que el emisor es un Estado y Riesgo de Insolvencia que es aquél en el que el emisor es cualquier otra entidad diferente a un Estado.

Riesgo de contrapartida: Es el riesgo de que las contrapartes en las operaciones pendientes de liquidar no hagan frente a sus compromisos y derivado de la evolución de los precios de los mercados se produzca una pérdida. **Riesgo de Depositaria:** Es el riesgo de que un depositario no cumpla sus obligaciones y de que los valores depositados en él no estén disponibles, bien por una deficiente gestión administrativa, fraude u otro motivo.

Riesgo de mercado: Es el riesgo de que la variación (volatilidad) en el precio de los activos financieros produzca pérdidas en las posiciones del fondo de pensiones. Se distingue entre Riesgo de mercado bursátil si la naturaleza de los activos, o de los subyacentes en el caso de los derivados, es de renta variable; Riesgo de tipo de interés si la naturaleza de los activos, o de los subyacentes en el caso de los derivados, es de renta fija y Riesgo de Divisa si la naturaleza de los activos está denominada en una divisa distinta del euro

Riesgo de liquidez: Es el riesgo de que los desfases entre entradas y salidas de caja impidan al fondo de pensiones hacer frente a sus compromisos de pago. El bajo nivel de liquidez puede tener efectos adversos en el precio de mercado y la capacidad de la Sociedad para vender determinados valores cuando le sea necesario, con el fin de cumplir con sus necesidades de liquidez.

Riesgo de tipos de interés: el riesgo de tipos de interés se traduce en una disminución del valor liquidativo en caso de variación de los tipos. Cuando la sensibilidad de la cartera es positiva, una subida de los tipos de interés podría conllevar una reducción del valor de la cartera. Cuando la sensibilidad es negativa, una caída de los tipos de interés podría conllevar una reducción del valor de la cartera.

MÉTODOS DE MEDICIÓN Y CONTROL DE RIESGOS

La Entidad Gestora cuenta con sistemas de gestión de riesgos adecuados a las características del fondo, que le permitan identificar y evaluar, con regularidad, los riesgos internos y externos a los que están expuestas sus inversiones, incorporando procesos que permiten una medición de los riesgos identificados.

En concreto, cuenta con sistemas de control y medición de los riesgos a los que están sometidas las inversiones, que monitorizan los rating de cartera mínimos permitidos, los rating de cartera, la diversificación entre tipos de emisores y el control del rendimiento de la cartera y de su respectivo índice de referencia. Los procesos de control incluyen la diversificación de las carteras dentro de sus políticas de inversión prefijadas, su cobertura mediante derivados, la monitorización de las inversiones respecto a sus índices de referencia, así como la evolución de la calidad crediticia de las inversiones y diversificación del riesgo de contrapartida.

El control del riesgo de derivados se lleva a cabo a través de una herramienta que recoge las posiciones diarias en la cartera del fondo, así como sus precios y características. El objetivo es el cálculo y control diario de los límites tanto normativos como internos.

El riesgo de mercado se controlará a través de herramientas que monitorizan el riesgo total de la cartera.

Por lo que se refiere al riesgo de depositaria, los valores pertenecientes a las instituciones gestionadas están depositados en BNP Paribas S.A., Sucursal en España, entidad depositaria de las mismas.

PROCESOS DE CONTROL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO

Se fijan unos límites máximos al riesgo de crédito global que una entidad emisora genera por la suma de posiciones en cada una de las instituciones gestionadas por la entidad gestora. También existen límites máximos globales de contrapartida e intermediación.

Del seguimiento y control de límites de la cartera del fondo

La Entidad Gestora será la responsable de la parametrización del programa informático que sigue y controla los límites autorizados. Asimismo, deberá proponer los cambios a realizar en dicho programa con el fin de adecuarlo a las posibles modificaciones que se vayan produciendo. En cuanto al seguimiento y control de los límites autorizados se seguirá el siguiente esquema:

- Los límites se seguirán diariamente, comunicándose las incidencias o excesos que se detecten a los Departamentos de Gestión correspondientes, sin que sea necesaria dicha comunicación en el caso de que las incidencias o excesos no se produzcan.
- La Unidad de revisión recabará la información suficiente que justifique la misma. Dicha incidencia será comunicada a la Dirección.
- La incidencia o exceso, una vez autorizado o regularizado, deberá ser archivada por la Unidad de revisión.
- En el caso de que se prevea realizar operaciones especiales que excedan o puedan exceder los límites autorizados, se documentarán las mismas suficientemente debiendo ser autorizadas por la Dirección de la Entidad.

Control de límites legales

Posiciones en contado

Quincenalmente, la Unidad de revisión verificará el cumplimiento de los siguientes puntos:

- Límites legales de inversión previstos en el artículo 72 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones. Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.
- Importe que supone el compromiso por operaciones con instrumentos financieros derivados. Para su cuantificación se usarán métodos generalmente aceptados. Además, si el derivado consiste en una opción, se comprobará que en la fecha de entrada en cartera de este producto, la prima no supera el 10% del patrimonio.

El riesgo de mercado bursátil de cada institución gestionada tendrá los límites propios de su política de inversión en los términos aprobados y mantendrá informados a los partícipes. Para limitar el riesgo de tipo de interés se utiliza la duración modificada como magnitud de medida. Mensualmente se controla que la duración modificada de la cartera no supera el nivel máximo fijado.

Seguimiento de la coherencia de la política de inversión del fondo

Como mínimo, una vez al mes, la Entidad Gestora comprueba que la composición de la cartera gestionada es coherente con su vocación inversora y con los rangos de inversión fijados. Estos extremos se controlan mediante una aplicación en la que la Entidad Gestora parametriza los porcentajes de inversión establecidos por el órgano de gobierno competente. Mensualmente, se envía un informe a los gestores de las inversiones y a la Dirección de la Entidad Gestora, con las desviaciones detectadas.

DURACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE INVERSIÓN

La presente Declaración tendrá vigencia hasta el vencimiento de la garantía el 22 de junio de 2029, momento en el que se revisará para una nueva garantía o cambio de política de inversión.